Municipalidad Distrital de Los Olivos Acuerdo de Concejo Nº40-2011/CDLO

Los Olivos, 27 de Octubre de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 003-2011-MDLO/CPPS de la Comisión Permanente de Programas

Sociales; y,

CONSIDERANDO:

administrativa en los Ley Orgánica de Mur

Que, las Municipalidades son los gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia según lo establecido en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que el Programa de Complementación Alimentaria es un programa de apoyo social alimentario que atiende a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones Sociales de Base que implementó el Estado para atender a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONNA;

Que mediante Decreto Supremo Nº 009-2001-MINDES en el que "Declaran concluido el Proceso de Efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria — PCA a los Gobiernos Locales Distritales de Los Olivos, Villa María del Triunfo y Puente Piedra, aprueban transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2011, y autorizan al Programa Nacional de Atención Alimentaria — PRONNA a brindar apoyo para la atención de PCA", se transfiere el mencionado programa a la Municipalidad Distrital de Los Olivos para atender a los grupos sociales de base más vulnerables bajo las modalidades, de Comedores populares, Programa de Atención Alimentaria a Pacientes con TBC y adultos en riesgo de nuestro distrito. Asimismo el Artículo 2º de la misma norma establece que el Programa de Complementación Alimentaria — PRONNA, continuará apoyando alimentariamente a los centros de atención de los Gobiernos Locales Distritales antes mencionados hasta el mes de setiembre del Año Fiscal 2011;



Que mediante Acuerdo de Concejo Nº 33-2011/CDLO de fecha 31 de Agosto de 2011, se aprobó la suscripción del Convenio de Gestión Descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria – PCA entre la Municipalidad de Los Olivos y el MIMDES, el cual tiene como objeto acompañar técnicamente a la Municipalidad de Los Olivos, a fin de contribuir a la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA transferido por el MIMDES, para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para el año 2011, a fin de garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa;

Que mediante Informe Nº 400-2011/MDLO/GESIS/SGSA la Sub Gerencia de Seguridad Alimentaria remite el Informe Técnico y los Términos de la Referencia para la adquisición de arroz superior, lenteja marrón, alverja verde partida, aceite vegetal, conserva de grated de pescado en agua y sal y conserva de anchoveta en salsa de tomate, del Programa de Complementación Alimentaria con la finalidad de resolver la situación de desabastecimiento inminente del programa por un periodo de tres (03) meses y cuyos montos se detallan en dicho informe técnico, que se adjunta conforme a los argumentos que expone;

Que el Informe Técnico de la referencia sostiene que la situación de desabastecimiento inminente se generó ya que finalmente concluida la firma del Convenio con el MINDES se procedió administrativamente a la modificación del Plan Anual de la Municipalidad para la Inclusión del Presupuesto a ser transferido por el MEF, esto en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 009-2011- MINDES; proceso que recién se concluyó, según el informe el mes de octubre, eligiendo los alimentos a ser adquiridos para el presente año el mes de septiembre; razón por la cual recién se ha iniciado el proceso de compra de los alimentos para las modalidades del PCA; razón por la cual y en vista del largo proceso de transferencia de los Programas de Complementación. Alimentaria es que se ha atrasado la entrega de los alimentos que estaba programado para el 18 de Octubre, quedando por lo tanto desabastecido el programa hasta la culminación del proceso de Licitación Pública;

Que, con Informe Nº 044-2011-MDLO/GA de fecha 26 de octubre, la Gerencia de Administración, avala los vistos del informe de la Sub Gerencia de Seguridad Alimentaria, solicitando la Exoneración, la cual se sustenta en los Artículo 20º y 22º del D. Leg. Nº 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y del Artículo 129º de su Reglamento D.S. Nº 184-2008-EF. Por las razones expuestas solicita a la Gerencia Municipal la Exoneración del Proceso de Selección por desabastecimiento inminente para la "Adquisición de arroz superior, lenteja marrón, alverja verde partida, aceite vegetal, conserva de grated de pescado en agua y sal y conserva de anchoveta en salsa de tomate" por el periodo de tres (03) meses y cuyos montos se detallan en dicho informe técnico;

Municipalidad Distrital de Los Olivos Acuerdo de Concejo Nº40-2011/CDLO

Que, mediante Informe Nº 1407-2011-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica establece que el Artículo 20º literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 indica que " están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causai";

Asimismo, el Artículo 22º de la ley acotada considera como Situación de Desabastecimiento "a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda";

Que, el informe legal concluye que, estando ante una situación de desabastecimiento inminente es procedente la solicitud de Exoneración del Proceso de Selección por el desabastecimiento inminente para la "Adquisición de arroz superior, lenteja marrón, alverja verde partida, aceite vegetal, conserva de grated de pescado en agua y sal y conserva de anchoveta en salsa de tomate" por el periodo de tres (03) meses conforme a lo establecido en el informe de la referencia;

Asimismo, el segundo párrafo del Art. 22 de la "Ley de Contrataciones del Estado" establece que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo ó culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al Artículo 46º de la Ley;

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9º Inciso 8 y 41º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por mayoría;

ACUERDA:

DISTRITAL

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, y por lo tanto EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN por el periodo de tres (03) meses, la adquisición de los productos ARROZ SUPERIOR, LENTEJA MARRÓN, ALVERJA VERDE PARTIDA, ACEITE VEGETAL, CONSERVA DE GRATED DE PESCADO EN AGUA Y SAL Y CONSERVA DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE, del Programa de Complementación Alimentaria, según detalle:

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - Tres (03) Meses

PRODUCTO	CANTIDAD KG	ENVASADO	PESO DE ENVASADO	PRECIO REFERENCIAL	MONTO REFERENCIAL S/.
Arroz Superior	89,032.50	Saco 1	50 Kg.	2.70	240, 387.75
Lenteja Marrón	3,957.00	Saco	50 Kg	3.70	14,640.90
Alveria Partida	7,914.00	Saco	50 Kg	3.69	29,202.66
Aceite Vegetal	5,937.00	Botella	1 Lt.	6.15	36,512.55
Conserva de Grated de Pescado en Agua y Sal	3,953.35	Lata	0.425 gr.	6.12	24.194.50
Conserva de Anchoveta en Salsa de Tomate	7,906.70	Lata	0.425 gr.	6.12	48,389.00
TOTAL					393,327.36

RSM/asm Nº 040-2011 - Urgencia Leche

Municipalidad Distrital de Los Olivos Acuerdo de Concejo Nº40-2011/CDLO

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Logistica, la adquisición de los productos ARROZ SUPERIOR, LENTEJA MARRÓN, ALVERJA VERDE PARTIDA, ACEITE VEGETAL, CONSERVA DE GRATED DE PESCADO EN AGUA Y SAL Y CONSERVA DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE, del Programa de Complementación Alimentaria, realizándola en forma directa, mediante acciones inmediatas según lo dispone el Artículo 21º de la Ley, D. Leg. No.1017 y 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. No.184-2008-EF.

ARTICULO TERCERO.- EL EGRESO que demande la ejecución de la presente se afectará a la Partida Presupuestal 222311 Alimentos para Programas Sociales, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 – Recurso P, Transferencias al Programa de Complementación Alimentaria, del Presupuesto Institucional Modificado 2011

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL la investigación respectiva que establezca el deslinde de responsabilidades tal como lo establece el Artículo 22º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, debiendo la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN en coordinación con la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA remitir el presente Acuerdo y los Informes técnico-legales a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE , y demás órganos competentes, conforme a Ley; así como su publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital
de Los Olivos

ADOG ROBA SILVA MALASQUEZ

Municipal dad Distritut de Los Olivos

FELLE ASTILLO ALFARO

ALCALDE